

PROYECTO DE ORDENANZA

Presentado: Concejales Cecilia Ghione- Pablo Pinotti (FPCyS-PS). Adhieren Concejales Leandro Lamberti (FPCyS-UCR) y Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP).-

VISTO:

La necesidad de fomentar el uso de un lenguaje incluyente, considerando su rol como herramienta de cambio que condiciona nuestro pensamiento y determina la visión del mundo, y;

CONSIDERANDO:

Que el lenguaje es un producto social que acumula y expresa la experiencia de una sociedad concreta, refleja las ideas, creencias, normas y percepciones en torno a las relaciones sociales, pero además fomenta la continuidad o promueve un cambio en estos aspectos;

Que se trata de una realidad viva en continuo cambio. En esta evolución, el lenguaje responde en cada época a las necesidades de la comunidad que la utiliza; de ahí que en una sociedad como la nuestra, en la que se demanda una mayor igualdad entre los géneros, el lenguaje, como producto social, no sólo debe reflejar esa igualdad, sino contribuir a ella;

Que se entiende por lenguaje sexista el uso exclusivo de uno de los dos géneros, el masculino, para referirse a ambos sexos, masculino y femenino. Esta exclusión puede ser muchas veces involuntaria, pero de todas maneras invisibiliza y excluye a las mujeres. También se considera lenguaje sexista aquel que refuerza tanto los estereotipos sobre lo que significa ser hombres y mujeres en un contexto social específico, como la posición de desventaja de las últimas en relación con los primeros. En casos extremos, el lenguaje es sexista cuando agrede o somete a las mujeres, como es el caso de chistes y comentarios denigrantes¹;

Que la finalidad del lenguaje no sexista, lenguaje neutral en cuanto al género o lenguaje inclusivo, es evitar opciones léxicas que puedan interpretarse como sesgadas, discriminatorias o degradantes al implicar que uno de los sexos es superior al otro, ya que en la mayoría de los contextos el sexo de las personas es, o debe ser, irrelevante²;

¹ Guía básica para una comunicación no sexista, PNUD El Salvador.

² Informe sobre lenguaje no sexista del Parlamento Europeo (2008).

Que es preciso reclamar de la lengua española la flexibilidad suficiente para atender las demandas de una ciudadanía que requiere una comunicación efectiva, que no sea ambigua ni excluyente y donde los términos representen con justicia la realidad que designan. Si esto no es así, de poco sirve que la comunicación responda al principio de economía lingüística;

Que todo lenguaje, como instrumento de comunicación que es, requiere, para cumplir esta función, adaptarse a las necesidades de quienes la usan, por lo que muestra gran capacidad para modificarse y acompañar la evolución del género humano;

Que por este motivo, en la construcción de políticas de igualdad no debe perderse de vista la importancia de las políticas lingüísticas, y es preciso reconocer el significativo papel que desempeñan como refuerzo, impulso y consolidación del nuevo pacto social entre géneros que estamos construyendo;

Que no es nuestro propósito romper los principios comunicativos de la lengua española sino enriquecerla, al igual que las aportaciones de las mujeres enriquecen la vida social. Las convenciones sociales y el lenguaje otorgan a determinados sectores sociales el privilegio de la voz y de la representación, mientras que a otros los excluye de él;

Que nuestra responsabilidad política está en acompañar los cambios sociales con los cambios lingüísticos, y lograr, gracias al carácter preformativo del lenguaje, que éste se convierta en el cauce sobre el que sedimentar y legitimar la presencia de las mujeres en los espacios de poder y autoridad³;

Por lo expuesto, los Concejales Cecilia Ghione- Pablo Pinotti (FPCyS-PS). Adhieren Concejales Leandro Lamberti (FPCyS-UCR) y Horacio Bertoglio (FPCyS-PDP), presentan a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) La presente ordenanza tiene por objeto promover y garantizar, en la Municipalidad de Sunchales, la utilización de un lenguaje no sexista, que tenga en cuenta la presencia, situación y el protagonismo de las mujeres en la sociedad.-

Art. 2º) Se entiende por sexismo el establecimiento de un deber ser para cada sexo y consiste en comprender que existen conductos o características humanas más apropiadas para cada sexo. Por sexismo lingüístico se entiende el empleo de vocablos (sexismo léxico) o la

³ Lenguaje administrativo no sexista, Instituto Andaluz de la Mujer.

construcción de oraciones (sexismo sintáctico) que, debido a la forma escogida por el/la hablante y/o escritor/a, y por ninguna otra razón, resulta discriminatoria por razón de sexo.-

Art. 3º) Con el objeto de hacer efectiva la promoción de la utilización de lenguaje no sexista, el Departamento Ejecutivo Municipal así como el Concejo Municipal se comprometen a:

a) Armonizar la terminología empleada en la administración pública con el principio de igualdad entre los sexos eliminando todo tratamiento sexista en su producción escrita.

b) Revisar la normativa que instala prácticas sexistas en el tratamiento de las personas que ocupan cargos en la administración pública e instar a su modificación.

c) Fomentar la utilización de un lenguaje libre de sexismo en los medios de comunicación.-

Art. 4º) Dispónese que para el cumplimiento de los artículos precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal así como el Concejo Municipal, utilizarán un lenguaje libre de estereotipos sexistas cuando se dirijan, de modo general, a la ciudadanía mediante:

- Carteles y placas informativas.
- Sellos, logotipos, membretes y elementos similares.
- Nomenclatura de edificios, calles y espacios públicos.
- Rotulación de dependencias y oficinas municipales, ropa y uniformes de personal.
- Señales de tránsito, de lugares de interés turístico e indicadores.
- Publicaciones, documentos administrativos, ordenanzas, formularios, impresos, convenios, contratos, etc.

Art. 5º) La Municipalidad de Sunchales llevará adelante acciones tendientes a aumentar el nivel de información sobre temas referentes al uso no sexista del lenguaje administrativo y a la promoción del conocimiento y uso de formas de comunicación carentes de estereotipos discriminatorios hacia las mujeres, en todos los ámbitos sociales.-

Art. 6º) Incorpórase como Anexo I las Recomendaciones para un uso no sexista del lenguaje publicadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) las que servirán como dispositivo destinado a la capacitación y sensibilización del personal perteneciente al Concejo Municipal y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 7º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 5 de agosto de 2013.-